



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-272-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de abril del año dos mil dieciocho. Las diez y catorce minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-036-06-2017**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de Fondos Propios de la Facultad de Desarrollo Rural (FDR), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Control Interno emitido por la Universidad Nacional Agraria aplicables a los ingresos y egresos de Fondos Propios de la Facultad de Desarrollo Rural (FDR), determinando el cumplimiento de las leyes y normativas aplicables; **b)** Determinar que los ingresos percibidos por la Facultad de Desarrollo Rural (FDR) de la Universidad Agraria estén debidamente registrados, adecuadamente presentados, clasificados y depositados a las cuentas bancarias de dicha Facultad conforme lo establecen las Normas y Procedimientos autorizados; **c)** Verificar si los egresos efectuados en el período a auditar, fueron debidamente registrados contablemente, soportados, autorizados por funcionarios competentes y corresponden a actividades propias de la Universidad Nacional Agraria; y **d)** Identificar a los responsables de hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinaron que: **a)** El Sistema de Control Interno es confiable y suficiente de conformidad con lo que establece el Manual de Control Interno, Normativas, Regulaciones y demás disposiciones aplicables, excepto por las situaciones siguientes: **a)** Los ingresos de la Facultad de Desarrollo Rural no se registran contablemente en la fecha y mes en que se captan o reciben en la Caja de Tesorería; **b)** Los Comprobantes de Diario carecen de los nombres y cargos de los servidores públicos que los elaboran, revisan y autorizan; **c)** El registro Contable de la Nómina de Fondos Propios se realiza de forma extemporánea a la fecha de su pago; **d)** No se efectúan conciliaciones de los saldos del Sistema de Ingresos con relación a los saldos de los registros contables; **e)** Solicitudes de reembolsos al Fondo de Caja Chica asignados a la Facultad de Desarrollo Rural, cuando se ha agotado más del cincuenta por ciento de los mismos; **f)** No se entregaron copias de los arquezos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-272-18

realizados al Fondo de Caja Chica al Responsable asignado a la Facultad; y **g)** Falta de elaboración de Reportes Mensuales de Ingresos Percibidos de Fondos Propios por los servicios ofrecidos en la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-036-06-2017**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de Fondos Propios de la Facultad de Desarrollo Rural (FDR), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Tres (1,083) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior